

Incidente N° 1 - Denunciante: A S Jimena y otro NN: N.N.
s/incidente de incompetencia
CFP 4126/2023/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia finalmente suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 9 y del Juzgado de Garantías N° 2 del departamento judicial de La Plata, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de María Jimena A S , quien informó que personas desconocidas habrían ingresado sin autorización a su aplicación de telefonía “WhatsApp”, para luego sustituir su identidad y enviar mensajes a sus contactos con el objetivo de conseguir dinero bajo diversos pretextos.

El juez nacional declinó su competencia al considerar que al momento de desarrollarse la conducta se activaron las antenas de telefonía celular ubicadas en la capital provincial.

Su par bonaerense, a su turno, rechazó la atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían corroborado los extremos expuestos en la denuncia.

Vueltas las actuaciones al juzgado de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

En atención a las declaraciones de la víctima respecto del día en que habrían ocurrido las irregularidades -que pueden ser tenidas en cuenta a los efectos de determinar la competencia, aunque no estén plenamente corroboradas, en la medida en que no se encuentren desvirtuadas por otros elementos de la causa (Fallos: 324:2355 y 325:908, entre otros)- y que de las constancias incorporadas surgiría que ocurrieron en territorio provincial -

circunstancia no desconocida por el magistrado local- entiendo que corresponde al juez de garantías continuar interviniendo en la investigación.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 12.09.2024 14:21:40